Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 26 de marzo de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se efectuó en legal forma la publicación del emplazamiento a la demandada ANGIE JULIANA TEJEIRO JARA, sin que compareciera al proceso dentro del término legalmente señalado para que lo hiciera, se le designa como ***Curador Ad-Litem al abogado JUAN ESTEBAN GIL RESTREPO, dirección carrera 59 No. 44-100 Barrio Rondinela, conjunto Tejares del Norte, casa 14 de Villavicencio, celular 3102470464, correo electrónico juan.gilrestrepo@gmail.com.***

Comuníquesele por el medio más expedito, en especial por la vía telefónica, de esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. Déjese constancia de la gestión realizada.

Comuníquesele el nombramiento, aclarando que la designación en el cargo, es de obligatorio cumplimiento, así mismo que por secretaría se le comunique por el medio más expedito, especialmente vía el correo electrónico y telefónica, dejando la constancia secretarial correspondiente.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Race «CURADOR_AD_LITEM»
(«ALBACEA__GUARDADOR__ADMINISTRADOR»)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9dbb683b4267dbac51da4459ec3f7eb7ffce16c7c6bf6bf9dcc674d27f4c95a5
Documento generado en 14/05/2021 04:06:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Race «CURADOR_AD_LITEM»
(«ALBACEA__GUARDADOR__ADMINISTRADOR»)